

Anexo I

Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en la ejecución de la prestación de un Servicio de vigilancia de seguridad sin arma para los Centros Asistenciales de la provincia de Madrid de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

CP00269/2018

INDICE:

1.- Objeto

2.- Características generales del servicio:

2.1. Descripción del servicio: composición, horario y turnos de trabajo

2.2. Elección, condiciones, sustitución y organización de los Vigilantes

2.2.1. Elección

2.2.2 Condiciones del personal

2.2.3. Sustitución

2.2.4. Organización

2.3. Subrogación

2.4. Comunicación de incidencias

2.5. Coordinación y seguimiento

3.- Características específicas del Servicio

4.- Características de los Vigilantes

4.1. Funciones

4.1.1. Funciones de aplicación a los vigilantes de Seguridad

4.2. Obligaciones del adjudicatario

4.3. Uniformidad y equipamiento

4.4. Principios generales de actuación de los vigilantes de Seguridad

4.5. Formación y capacitación de los Vigilantes

4.6. Principios para el contratista

5.- Documentación técnica obligatoria previa a la prestación del servicio

6.- Condiciones generales de ejecución del contrato

7.- Contenido de la oferta técnica

1.- Objeto

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas que ha de regir en la ejecución de la prestación de un Servicio de vigilancia de seguridad sin arma en las delegaciones de Madrid-Eloy Gonzalo, Legazpi y Mercamadrid de ASEPEYO, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

2.- Características generales del servicio

2.1.- Descripción del servicio: composición, horario y turnos de trabajo.

La dirección de los servicios contratados corresponde a la empresa adjudicataria, que designará un Responsable de Servicio, con capacidad para representar a la entidad en la ejecución del contrato, debiendo estar localizable las 24 horas del día.

El adjudicatario deberá disponer de un equipo de inspección y estará obligado a dedicar, mediante las correspondientes fichas de control y seguimiento, la supervisión de los servicios contratados.

La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad, sin armas, que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, y que contará con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado la ley 5/2014, de 04 de abril de Seguridad Privada, R.D. 2.364/1994 de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por R.D. 1123/2001 de 19 de octubre y el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.

Lote 1:

Código	Centro	Dirección	C.P.	Población
2823	Eloy Gonzalo	Eloy Gonzalo, 23	28010	Madrid

Código	Centro	Tipo de servicio	Horario	Horas anuales
2823	Eloy Gonzalo	Vigilante sin arma	L a V 7:30 21 h.	3.334,50 h.

Lote 2:

Código	Centro	Dirección	C.P.	Población
2806	Legazpi	Pº De las Delicias, 135	28045	Madrid

Código	Centro	Tipo de servicio	Horario	Horas anuales
2806	Legazpi	Vigilante sin arma	L a V 7:45 20:15 h.	3.087,50 h.

Lote 3:

Código	Centro	Dirección	C.P.	Población
2825	Mercamadrid	Ctra. Villaverde a Vallecas, km. 3.800. Mercamadrid parcela J-4	28053	Madrid

Código	Centro	Tipo de servicio	Horario	Horas anuales
2825	Mercamadrid	Vigilante sin arma	De Domingo a Jueves de 22 a 8 h. Y Viernes de 22 a 10 h.	3.234 h.

La duración del contrato se estima de una duración de 8 meses, dependiendo del mes de inicio del servicio, ya que la fecha de finalización del contrato será el 31/03/2020.

2.2.- Elección, condiciones, sustitución y organización de los Vigilantes de Seguridad sin arma.

2.2.1. Elección

ASEPEYO determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir a los vigilantes de seguridad sin arma que prestarán el servicio. A tal efecto, la adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el currículum vitae de un número de Vigilantes de Seguridad sin arma superior al duplo de las unidades previstas, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, salvo en los casos que exista subrogación.

Los Vigilantes de Seguridad sin arma aportarán una declaración jurada de reunir los requisitos que establece en su Artículo 53 el Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

2.2.2. Condiciones del personal

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas legales sobre Seguridad Social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legales establecidas.

b) Será de cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidente de trabajo y Mutuality laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

c) Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quién será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con ASEPEYO, Mutua de Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que adopte, incluso despido, se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.

2.2.3. Sustitución:

La sustitución provisional que proponga la adjudicataria de cualquier Vigilante de Seguridad sin arma seleccionado, cuya duración se estime inferior a un mes, deberá ser solicitada a la Mutua y estará debidamente motivada; para causar efecto se requerirá la conformidad del Director del centro asistencial. La empresa adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del suplente.

Las sustituciones definitivas o provisionales, de los Vigilantes de Seguridad sin arma seleccionados, cuya duración se prevea superior a un mes, se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.2.1.

Dirección de Administración podrá exigir a la adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier Vigilante de Seguridad sin arma. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

Durante las vacaciones, permisos, bajas médicas, etc., el adjudicatario estará obligado a sustituir al personal afectado por tales contingencias.

Si la ausencia o interrupción de la jornada tiene como causa un accidente laboral o enfermedad sobrevenida en el centro de trabajo, el plazo de sustitución por otro empleado será, como máximo, de 2 horas. En este supuesto no habrá penalidad si se documenta y justifica fehacientemente dicha eventualidad sufrida por el operario a sustituir. Después de la segunda hora, sin haberse realizado la suplencia, operará el régimen de penalidad que se describe a continuación.

Cualquier ausencia o interrupción de la jornada laboral por otros motivos no contemplados en el apartado anterior deberá suplirse con otro trabajador desde el primer momento. El no hacerlo conllevará al adjudicatario a incurrir en penalidad por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2.4. Organización:

El cómputo horario anual a realizar por cada Vigilante de Seguridad sin arma no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad. Cuando la contratación se realice por un periodo inferior a un año, el cómputo horario se calculará proporcionalmente al número de meses que se contraten.

Con carácter previo a la prestación del servicio, la adjudicataria presentará la documentación donde se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de Vigilantes de Seguridad sin arma necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio descrito en el apartado 3 del presente pliego.

Los servicios de 24 horas se prestarán necesariamente en turno de 8 horas como máximo.

Iniciado el servicio, la empresa aportará un cuadrante mensual donde se reflejen turnos de trabajo, horario de cada uno y nombre del Vigilante de Seguridad sin arma asignado.

El índice de rotación laboral durante el tiempo de vigencia del presente contrato no podrá exceder el 15 por cien anual, en aras a conseguir la estabilidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

2.3. Subrogación

El personal sujeto a subrogación es el que se detalla a continuación:

Lote 1:

SERVICIO	Contrato	Horas contrato	Antigüedad	Plus Responsable	Salario Base	Complemento Puesto
Vigilante sin arma	Tiempo parcial indefinido	119,99	23/12/2000	NO	Según convenio	NO
Vigilante sin arma	Ordinario, indefinido tiempo total	162	13/10/1998	NO	Según convenio	NO

Lote 2:

SERVICIO	Contrato	Horas contrato	Antigüedad	Plus Responsable	Salario Base	Complemento Puesto
Vigilante sin arma	Ordinario, indefinido tiempo total	162	11/06/1995	NO	Según convenio	NO
Vigilante sin arma	Tiempo parcial indefinido	84	19/02/2009	NO	Según convenio	NO

Lote 3:

SERVICIO	Contrato	Horas contrato	Antigüedad	Plus Responsable	Salario Base	Complemento Puesto
Vigilante sin arma	Ordinario, indefinido tiempo total	162	10/04/1995	NO	Según convenio	NO
Vigilante sin arma	Conver.cto. Temp. No incentivado	46,01	01/04/2011	SI	Según convenio	SI

Madrid-Eloy Gonzalo /Legazpi /Fco. Silvela

Suplencias en cada uno (Va rotando en varios centros)

SERVICIO	Contrato	Horas contrato	Antigüedad	Plus Responsable	Salario Base	Complemento Puesto
Vigilante sin arma	Ordinario, indefinido tiempo total	162	12/01/2009	NO	Según convenio	NO

En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa vigente, pudiera tener lugar una subrogación de personal a resultas de la contratación objeto del presente pliego, necesariamente el personal subrogado debiere encontrarse al efecto en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1992 de 30 de Julio, Ley de Seguridad Privada.

La necesidad de que el servicio se preste por Vigilantes de Seguridad sin arma precisará la selección de aquellos otros que deban sustituir a los que no puedan ser subrogados. El proceso de selección de los nuevos, en todo caso, será el que se indica en el apartado 2.2.1 de este documento.

2.4. Comunicación de incidencias

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el Vigilante de Seguridad sin arma. Cuando éstas se produzcan, la empresa entregará una copia de dicho parte al supervisor.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen serán entregados a la Dirección del centro en el que se imparta el servicio.

Cuando el Vigilante de Seguridad sin arma prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios de la Mutua objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten

sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

El adjudicatario estará obligado a dar respuesta de servicio, en un plazo máximo de 3 horas, ante posibles incidencias o imprevistos surgidos en las instalaciones del centro de Asepeyo.

Para atender a estos servicios, la empresa adjudicataria deberá disponer de personal 24 horas/día los 365 días del año.

2.5. Coordinación y seguimiento.

1. **Coordinación:** Mutua Asepeyo, a través de los responsables de cada dependencia, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente con relación al debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio.

El supervisor, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Con el fin de aumentar la efectividad y coordinación del servicio, la empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá aportar el **Sistema de comunicación portátil** que permita contactar a los vigilantes con el Administrador, para cualquier emergencia o situación de necesidad y asimismo, les permita contactar con la propia empresa que resulte adjudicataria. La empresa que resulte adjudicataria aportará los equipos necesarios así como sus equipos de reserva y recambios necesarios para evitar una posible avería e interrupción del servicio y asumirá el coste de las mismas.

2. **Seguimiento:** La adjudicataria a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, al menos una inspección semanal (3 horas/mes), para comprobar que cada Vigilante de Seguridad sin arma desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección del centro ASEPEYO. Mensualmente se remitirá un informe al Director del centro asistencial comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

ASEPEYO se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas. En caso de incumplimiento de lo pactado esta Dirección se reserva el derecho a la anulación del contrato, así como a la aplicación de las penalizaciones que se detallan.

Una vez se adjudique el concurso, la empresa deberá ponerse en contacto con la Dirección de Administración, para indicarles la forma de proceder, tanto en relación con el comienzo del servicio, como en el tema de facturación.

3.- Características específicas del servicio

Se requiere que el personal asignado al cumplimiento del servicio de vigilante sin arma reúna las características adecuadas en relación con la atención al público y la administración del centro, por lo que resulta preferible la menor rotación posible del personal adscrito.

El lugar de prestación del servicio será en las dependencias de los centros asistenciales que entran a formar parte de los lotes detallados en el punto 2 de este documento.

Los Vigilantes de Seguridad sin arma desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias de cuyo control están encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública.

El personal contratado, durante el desarrollo de los servicios, deberá ir uniformado correctamente.

El personal deberá mantener absoluta puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio. Por parte de ASEPEYO se verificará el cumplimiento del horario de dichos vigilantes, y en caso de incumplimiento se estará a las penalidades fijadas en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Particulares que regula esta licitación.

Se realizará una visita para mostrar el lugar donde se prestará el servicio objeto de la presente licitación.

Interlocutor

La empresa licitadora designará la figura de un interlocutor, cuyo puesto físico de trabajo no se hallará en las dependencias de Mutua Asepeyo y que desarrollará las siguientes misiones:

- Verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones derivadas de la prestación, dando cuenta inmediata al responsable del servicio en Mutua Asepeyo de cuantas incidencias observe en la prestación, tomando las medidas de urgencia que estime, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.
- Velar por la correcta imagen, actitud y actuación del personal adscrito a la prestación.
- Verificar el conocimiento de las funciones a desarrollar por el personal adscrito a la prestación y el correcto cumplimiento de las mismas.
- Verificar el correcto estado de funcionamiento y mantenimiento de los útiles dispuestos para el servicio, procediendo a la reposición y sustitución de aquellos que no se encuentren en buen estado.
- Verificar los correctos inicios y finalizaciones de servicio, así como el cumplimiento del cuadrante de servicio confeccionado.
- Redactar los informes pertinentes de servicio.
- Detectar, comunicar y resolver las incidencias que puedan aparecer durante el transcurso del servicio.

Servicios de vigilante sin arma extraordinarios:

Cuando las circunstancias lo exijan, Mutua Asepeyo podrá solicitar servicios extraordinarios. Esta solicitud será realizada con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, y el adjudicatario estará obligado a prestar estos servicios.

En casos extremos, marcados por su urgencia o circunstancias excepcionales, Mutua Asepeyo podrá solicitar servicios extraordinarios con carácter inmediato, que el adjudicatario deberá atender inmediatamente, con la máxima agilidad y rapidez que le permitan sus posibilidades operativas.

4.- Características de los Vigilantes de Seguridad sin arma

4.1.- Funciones

4.1.1. Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento de aplicación los **Vigilantes de Seguridad sin arma** desempeñarán las siguientes funciones:

1) Actividades a realizar:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- b) Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- e) Efectuar la protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos.
- f) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de las centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- g) Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- h) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.
- i) Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventiva, necesarias para evitar que estos se produzcan.
- j) Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- k) Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente no operativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.
- l) Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- m) Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.
- n) Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- o) Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- p) Como condición especial de ejecución del servicio en materia medioambiental, comprobará que las luces y los aparatos eléctricos o electrónicos quedan apagados al final de la jornada de trabajo.
- q) Otros que pudiera requerir el Centro. Antes de iniciar el servicio se pactará con cada centro.

4.2.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga y compromete a actuar de acuerdo con los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas evitando abusos, arbitrariedades y violencia y actuando con congruencia y proporcionalidad en el uso de sus facultades y de los medios disponibles. Por este motivo se obliga a:

- ♦ Ser correcto en el trato con las personas vinculadas profesionalmente en el edificio y con el resto de usuarios y con el público en general.
- ♦ Ser diligente a la hora de cumplir las normas establecidas.
- ♦ Ofrecer el servicio de vigilancia asignando el personal estable en número y categoría laboral para garantizar la suplencia automática en caso de baja por enfermedad, vacaciones, descansos, etc.
- ♦ Organizar, controlar y supervisar el desarrollo del servicio eficazmente.

- ♦ Equipar con el vestuario y uniforme limpio y adecuado a todo el personal contratado, el cual tiene que ir con el distintivo visible de la empresa.
- ♦ Presentar informes de control y seguimiento con carácter mensual para que se puedan aplicar abonos en la facturación de aquellas actuaciones que no se hayan realizado correctamente, no se hayan efectuado, etc.
- ♦ Se deberá acompañar la justificación de los fichajes junto con la factura mensual.
- ♦ Nombrar un interlocutor que será responsable y coordinador de las acciones, el cual tendrá que tener capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se puedan producir en las prestaciones del servicio.
- ♦ Cumplir con las normas de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales.
- ♦ Formar al personal con los métodos de vigilancia y seguridad correspondientes. La empresa tendrá que garantizar que el personal dispone de la debida formación y capacitación y que pueden manipular los sistemas de seguridad y protección establecidos.
- ♦ El contrato una vez formalizado, deberá de comunicarse al Ministerio de Interior, o en su caso, al órgano automáticamente competente, antes del inicio de la prestación de los servicios de seguridad privada, de acuerdo con los términos previstos reglamentariamente.
- ♦ La empresa licitante se obliga a presentar una declaración jurada con el reconocimiento de que se reúnen los requisitos que determina el artículo 53 del Reglamento de Seguridad Privada.

4.3.- Uniformidad y equipamiento.

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente será desempeñado por los Vigilantes de Seguridad sin arma dependientes de la adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo, los cuales serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme al artículo 12.1 de la Ley de Seguridad Privada, Ley 23/1992, de 30 de Julio, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.

La adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografía que lo documenten, así como relación del equipamiento propio que portarán los Vigilantes de Seguridad sin arma

4.4.- Principios generales de actuación de los Vigilantes de Seguridad sin arma

Conforme al artículo 1.3 de la Ley de Seguridad Privada, Ley 23/1992 de 30 de Julio los Vigilantes de Seguridad sin arma se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles. En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:

- ♦ Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- ♦ Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- ♦ Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- ♦ Los Vigilantes de Seguridad sin arma no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

4.5.- Formación y capacitación de los Vigilantes de Seguridad sin arma

La adjudicataria garantizará que los Vigilantes de Seguridad sin arma adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial,

ASEPEYO establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la adjudicataria, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad sin arma destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del Vigilante de Seguridad sin arma que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por el Director del Centro Asistencial y el Jefe de Seguridad de la adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos Vigilantes de Seguridad sin arma que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los Vigilantes de Seguridad sin arma adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

4.6.- Principios para el contratista.

En el supuesto de solicitar al contratista, la sustitución o cambio de personal, este deberá estar garantizado en un plazo de 48 horas.

El contratista podrá ser requerido durante la ejecución del contrato para que mes a mes acredite el cumplimiento de las obligaciones empresariales, en relación con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones que le correspondan en relación con la normativa de prevención de riesgos laborales.

5.- Documentación técnica obligatoria previa a la prestación del servicio

Con carácter obligatorio, la adjudicataria hará entrega al Director del Centro Asistencial, al inicio de la prestación del servicio, la documentación que se relaciona a continuación:

- ♦ Certificado de apertura de la delegación en la provincia donde se preste el servicio que se contrata, conforme el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad privada. En caso contrario, el certificado versará sobre los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.
- ♦ Documento donde se recoja el compromiso expreso que adquiere la empresa para llevar a cabo las mejoras que hayan sido ofrecidas. Las relativas a equipamiento de seguridad se suministrarán al inicio de la prestación del servicio. Aquellas que comporten instalación o ampliación de sistemas de seguridad se ejecutarán en un plazo no superior a los dos meses contados desde la firma del contrato.
- ♦ Programa de formación que tiene previsto impartir entre sus Vigilantes de Seguridad sin arma para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada. En todo caso, los cursos de actualización y especialización exigidos, deberán realizarse en los primeros 9 meses de duración del contrato, cuando este fuera superior a un año.

- ♦ Estudio sobre la adecuación del servicio que presta a los riesgos que hayan sido detectados en el correspondiente análisis de amenazas efectuado en el edificio. Todo ello en cumplimiento de lo que establece la normativa.
- ♦ La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. ASEPEYO podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión.

6.- Condiciones generales de ejecución del contrato.

Una vez se adjudique el contrato, la empresa deberá ponerse en contacto con la Dirección de Administración de ASEPEYO, para indicarles la forma de proceder, tanto con relación al comienzo del servicio como en el tema de la facturación.

La facturación mensual del servicio se deberá remitir a la Dirección de Administración, C/Vía Augusta 36, 3ª planta del 08006 Barcelona.

En caso de realización de algún servicio especial, la empresa adjudicataria deberá adjuntar la petición a cargo del Centro responsable del servicio y albarán justificativo de las horas realizadas, y siendo facturadas estas prestaciones de manera independiente del resto de actuaciones ordinarias que realice mensualmente el adjudicatario.

El control horario deberá ser preciso, por lo que se recomienda que las empresas empleen algún sistema informático para ello, que no permita lugar a dudas.

7.- Contenido de la oferta técnica

Las empresas licitantes deberán presentar en la Oferta Técnica, como mínimo, la siguiente documentación. La no presentación de la misma, será motivo de exclusión:

1. Propuesta de Organización del Servicio:
 - Plantilla de personal y turno (horarios) que se compromete a mantener para la prestación del servicio.
 - Estudio de las condiciones de seguridad del edificio objeto del contrato, adjuntando un informe técnico, resultado del reconocimiento “in situ” de las instalaciones, definición de los riesgos detectados, análisis de los mismos y recomendaciones.
 - Sistemas tecnológicos utilizados en la ejecución del contrato.
 - Inspecciones y mecanismos de control del servicio. Plan de inspecciones internas a realizar por la empresa licitante para garantizar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente.
2. Plan formativo específico para el personal.
 - Programa de formación que tiene previsto impartir entre sus Vigilantes de Seguridad sin arma para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada.
3. Certificado de apertura de la delegación en la provincia donde se preste el servicio que se contrata, conforme al artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad privada. En caso

contrario, el certificado versará sobre los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.

4. Datos de la persona asignada como interlocutor que será responsable y coordinador de las acciones, el cual tendrá que tener capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se puedan producir en las prestaciones del servicio.
5. Relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que lo identifican, debiendo aportar fotografías que lo documenten, así como relación del equipamiento propio que portarán los Vigilantes de Seguridad sin arma.

Barcelona, a